

Rentas Municipales.

sobre el funcionamiento de la Feria Pinto.

de Municipalidades.

1.-Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre

2.- El Reglamento N° 003 del 17 de julio de 1992 que establece las normas

3.-Las facultades que me confiere La Ley 18.695, Orgánica Constitucional

CONSIDERANDO

1.-Que, en atención a los antecedentes expuestos, que dan cuenta de la situación del solicitante y que han dado cumplimiento al Reglamento N° 003 que rige a la Feria Pinto, y que, por motivo de haberse realizado un reordenamiento de los bandejones se procede a asignar los puestos que se encontraban en proceso de evaluación en conjunto con la Administración de Ferias y el Departamento Desarrollo Económico, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario

Quilaquir y Carolina García Villagrán.

2.- Informe socioeconómico de: Javier Muñoz Echeverría, Maritza Cayupul

3.- Documentación de las personas para la asignación de los puestos.

4.- Constancias del Administrador Feria Pinto.

DECRETO

1.-Asígnese a contar del segundo semestre 2025, permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, correspondiente al bandejon N°1, 2 y 3 de Feria Pinto, a las personas que se mencionan a continuación:

UBICACION	NOMBRE	RUT	DIRECCION PARTICULAR	RUBRO
BANDEJON 1 PUESTO 177	JAVIER ANDRES MUÑOZ ECHEVERRIA			PESCADERÍA
BANDEJON 2 PUESTO 172	MARITZA BEATRIZ CAYUPUL QUILAQUIR			FRUTAS Y VERDURAS
BANDEJON 3 PUESTO 57	CAROLINA ANDREA GARCÍA VILLAGRAN			LEGUMBRES

2.- El monto semestral a cobrarse de los derechos municipales por permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, correspondiente al valor y según lo estipulado en el Título IV Art. N° 6 letra a), donde se indica al **bandejon 1 y 2 será de 0,50 UTM y el bandejon 3 0,25 UTM**, independiente del cobro conjunto de los derechos municipales de patente, aseo comercial y del impuesto fiscal a la renta.

3.- El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar al contribuyente antes señalado, a girar los derechos pertinentes y hacer los ajustes necesarios, con el objetivo de que el rol de cargos de la Feria Pinto se encuentre actualizado.

4.-A los inspectores municipales de la Feria Pinto, pertenecientes a la Dirección Desarrollo Comunitario les corresponderá fiscalizar las medidas tomadas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MTM/JBE/MCZ/RPW/cem.-
DISTRIBUCION:

- Jurídico
- Dirección Administración y Finanzas
- Rentas y Patentes
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Económico

3147000